



## Requisitos para Trámite Declaración y Pago Chárter terrestre ocasional

*(Personas físicas o jurídicas que ocasionalmente brinden el servicio de transporte internacional, modalidad excursión).*

Presentar al correo electrónico [tramitesterrestres5a@ict.go.cr](mailto:tramitesterrestres5a@ict.go.cr), o en ventanilla de trámites del Departamento de Administración Tributaria los siguientes requisitos:

1. Completar formulario de declaración jurada del impuesto DO-03.
2. Lista de pasajeros, chofer y guía (nombre completo y número de documento de identidad).
3. Estar al día con la **Caja Costarricense del Seguro Social** (ley constitutiva de la CCSS), tanto el propietario como arrendatario, este último en caso que exista contrato. (Consulta ante la CCSS).
4. Estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones **tributarias materiales y formales** (...) del **Ministerio de Hacienda**, -Ley N°9416 14 de diciembre de 2016, art. 18 bis CNPT. / DIT-103-2019-. tanto el propietario como arrendatario, este último en caso que exista contrato (Consulta ante el Ministerio de Hacienda).
5. Si cumple lo anterior, cancelar el impuesto mediante SINPE, o en cuentas bancarias autorizadas por el ICT, sea en dólares o colones. En todos los casos, se debe consignar el **número de placa** del trámite según corresponda.

Una vez cumplido lo anterior, el Departamento de Administración Tributaria del ICT emitirá una nota dirigida a la oficina de Aduanas respectiva, con copia al transportista, consignando que la empresa de transporte ha cumplido con la declaración y pago del impuesto 5% terrestre ocasional; para continuar con el trámite ante la **Dirección de Aduanas** respectiva.



Se informa que el trámite de declaración y pago del impuesto 5% terrestre ocasional, será autorizado únicamente en **horario hábil**, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; la solicitud presentada con todos los requisitos completos será atendida en un plazo máximo de ocho horas hábiles.

**Ponemos a su disposición nuestro Número para transacciones SINPE Móvil**

**8779-5000 / Colones (₡)**

Si su declaración se encuentra en dólares estadounidenses (\$) y desea realizar el pago por este medio, le solicitamos amablemente utilizar el tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) correspondiente a la fecha en que se efectúe la transacción.

Además, es indispensable que en el concepto del pago se indique el **número de placa vinculado al trámite correspondiente.**

Agradecemos su atención y cumplimiento de estas indicaciones para asegurar una correcta aplicación del pago.

## CUENTAS BANCARIAS DEL ICT

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Cédula Jurídica #4-000-042141-15			
BANCO (Cuenta)	Cuenta Corriente	Cuenta Cliente	IBAN
<b>BANCO NACIONAL DE COSTA RICA</b>			
Colones ₡	100-01-000-015438-5	15100010010154387	CR90015100010010154387
Dólares \$	100-02-000-606558-5	15100010026065585	CR74015100010026065585
<b>BANCO DE COSTA RICA</b>			
Colones ₡	001-0008606-1	15201001000860610	CR05015201001000860610
Dólares \$	001-0279580-9	15201001027958099	CR02015201001027958099

Actualizado 30/07/2025